



EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULILLA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

CERTIFICA:

Tener a la vista el libro de Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Honorable Concejo Municipal, en donde se encuentra el punto **DECIMO SEGUNDO**: del Acta número 28-2019 de fecha diez de julio del año 2019, el cual copiado literalmente dice:

DECIMO SEGUNDO: El Honorable Concejo Municipal sesionante. **CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 53 establece, "El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales y declara de interés nacional su atención médico-social, así como la creación de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad –CONADI- es el ente rector, coordinador, asesor e impulsor de las políticas generales en materia de discapacidad en Guatemala, creado por el Decreto 135-96, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, el 28 de noviembre de 1996, la cual entró en vigencia el 9 de enero de 1997, ello en el marco de la firma de los Acuerdos de Paz firme y duradera. **CONSIDERANDO:** Que el Congreso de la República de Guatemala aprobó la implementación de la Política Nacional en Discapacidad, mediante Decreto 16-2008 y su implementación la cual dio inicio en el año dos mil once (2011). **CONSIDERANDO:** Que por disposición Constitucional conforme el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, a las Municipalidades en ejercicio de la autonomía, les corresponde obtener y disponer de sus recursos, para los efectos correspondiente emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos. **CONSIDERANDO:** Que según los artículos 3, 7 y 9 del Decreto 12-2002 (**CÓDIGO MUNICIPAL**) del Congreso de la República de Guatemala, a las Municipalidades en ejercicio de su autonomía que la Constitución Política de la República, garantiza al Municipio como institución autónoma de Derecho Público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y obligaciones, y en general para el cumplimiento de su fines en los términos legalmente establecidos, por lo que el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de asuntos municipales. **POR TANTO:** en base a lo considerado y a las facultades que le confieren los artículos: 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Artículos: 1, 3, 4, 7, 9, 33, 35 literales a), b) e i), del Decreto doce guión dos mil dos, del Congreso de la República de Guatemala, al deliberar por unanimidad; **ACUERDA: I.)** Crear la Oficina Municipal de Discapacidad –OMD- designando a un coordinador y espacio físico exclusivo para la atención de Personas con Discapacidad. **II.)** Nombrar a CLELIA BENANCIA OCHOA MARTIR quien se identifica con el Documento de Identificación Personal -DPI- con código único de identificación -CUI- número: tres cuatro cuatro cero espacio seis siete cero nueve dos espacio cero seis cero ocho (3440 67092 0608), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, para ser responsable de la Oficina Municipal de Discapacidad –OMD-, designar un espacio físico exclusivo para el funcionamiento de dicha oficina. **III.)** Incluir en el presupuesto del próximo período fiscal fondos específicos para atender a Personas con Discapacidad con el objetivo de incluir la temática de discapacidad en políticas, planes, programas y proyectos de los Gobiernos Municipales que responda a las necesidades básicas de esta población en condición de discapacidad. **IV.)** Establecer coordinación con otras Direcciones y con el o los representantes del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad. **V)** Remitir copia certificada a donde corresponda y se estime conveniente para los efectos legales consiguientes.

Y, para los usos legales correspondientes extendiendo firma y sello la presente el día veintitrés del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Lic. Benjamin Cano Choguai
Secretario Municipal



Vo.Bo. Lic. Obdulio Herrarte Carrera
Alcalde Municipal

